



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 14 de Julio de 2020.

Tomo I

Número: 110 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/252.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DÉCIMO REGIDOR, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADAS EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 09-Julio-2020, 93 Extraordinario)**..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/253.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 2, SUPERMANZANA 5, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 12*
- ✓ **Acuerdo 18-21/255.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CONCEPTO DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A ASPIRANTES A NUEVO INGRESO Y DE PERSONAL EN ACTIVO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 24*

Continúa en la página siguiente.....



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/256.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 36*
- ✓ **Acuerdo 18-21/259.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, REVOCAR EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 24 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 122/2019-IV, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 52*
- ✓ **Acuerdo 18-21/260.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA NIURKA ALBA SALIVA BENÍTEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA, RESPECTO DEL EXHORTO FORMULADO POR LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RELACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL VILLAS SOLARIS, S. DE R. L. DE C.V.; EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 57*
- ✓ **Acuerdo 18-21/261.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADAS EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 62*
- ✓ **Acuerdo 18-21/262.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, MODIFICAR LOS PUNTOS DE ACUERDO SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ... *Página 72*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 07-MAYO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/252

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DÉCIMO REGIDOR, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADAS EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día primero de mayo del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Décima Sesión Ordinaria, en la que se analizó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual 2020.

Que de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día cuatro de mayo del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual 2020, la cual

0000002

respondió al Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencias y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día cinco de mayo del presente año, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fueron aprobadas las Modificación al Programa de Inversión Anual 2020.

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2020, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponden a contribuir al buen funcionamiento de las dependencias y entidades municipales prioritarias, con el pago de sus sueldos y salarios, para garantizar la atención en materia de programas y acciones sociales, la protección civil, así como también las encargadas de la recaudación, administración, control, verificación y seguimiento de los recursos públicos municipales, aportaciones y participaciones federales.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2020 aprobadas en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha cinco de mayo del dos mil veinte, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FORTAMUN		MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	BAJAS aprobada en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en Décimo Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en Décimo Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobada en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						
Cédula de inversión para obras	\$167,453,526.48	\$167,453,526.48				\$
Cédula de Inversión para Servicios Públicos	\$21,500,000.00	\$21,500,000.00				\$
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencias y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19	\$0.00				\$181,401,095.50	\$ 181,401,095.50
Cédula de Inversión	\$0.00				\$7,552,430.98	\$ 7,552,430.98
TOTAL:	\$188,953,526.48	\$ 188,953,526.48	\$0.00	\$	\$ 188,953,526.48	\$ 188,953,526.48

SEGUNDO.- Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2020 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

0000003

ANEXOS

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

07-MAYO-2020

JUÁREZ
QUINTANA ROO

3

0000004

A N E X O
1

0000005

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2020**

0000006



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2020



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$111,669,900.00	\$111,669,900.00
Gastos Indirectos	\$3,350,097.00	\$3,350,097.00
Programa de Desarrollo Institucional	\$2,233,388.00	\$2,233,388.00
Obras de Incidencia Directa	\$56,951,649.00	\$56,951,649.00
Cédula de obras de incidencia directa	\$56,951,649.00	\$56,951,649.00
Obras de Incidencia Complementaria	\$49,134,756.00	\$49,134,756.00
Cédula de obras de incidencia complementaria	\$49,134,756.00	\$49,134,756.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$579,019,281.00	\$579,019,281.00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$264,439,500.52	\$264,439,500.52
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$5,626,254.00	\$5,626,254.00
Saneamiento Financiero	\$120,000,000.00	\$120,000,000.00
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19	\$181,401,095.50	\$181,401,095.50
Cédula de Inversión	\$7,552,430.98	\$7,552,430.98

0000007

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

**SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN
SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE
EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINAR LA
FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
(FORTASEG)**

AL

BENITO JUÁREZ

DOCUMENTAL

7

0000008



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020



SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORTASEG)

PROGRAMA / OBRA	FEDERAL	TOTAL
FORTASEG	\$28,131,270.00	\$28,131,270.00
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$8,953,635.84	\$8,953,635.84
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$18,002,140.00	\$18,002,140.00
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$1,175,494.16	\$1,175,494.16

PROGRAMA / OBRA	MUNICIPAL	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	\$5,626,254.00	\$5,626,254.00
Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	\$5,566,254.00	\$5,566,254.00
Gastos de operación	\$60,000.00	\$60,000.00

0000009

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MAYO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/253

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 2, SUPERMANZANA 5, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 123, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso k), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 135 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5° y 27 fracción XXXI, 39 fracción XXXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 9 inciso B) fracción III, 15 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 8°, 11 fracción XXXVIII del Reglamento para el Resguardo y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR, es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713, el día 3 de abril del mismo año, ante el Registro de Contratos de Fideicomiso;

Que por Escritura Pública número 61,599, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número 30 de la Ciudad de México, el 17 de julio de 1974, se protocolizó el contrato mediante el cual se hizo constar la transmisión de diversos inmuebles del Banco de México, Sociedad Anónima, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Promoción de Infraestructura Turística (INFRATUR), a Nacional Financiera, Sociedad Anónima, (hoy Sociedad Nacional de Crédito), Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), mismos que están ubicados en el Desarrollo Turístico de Cancún en el Estado de Quintana Roo, dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Benito Juárez, Quintana Roo, bajo el número 1 de la foja 2 a la 163, tomo I auxiliar FONATUR;

Que dentro de los inmuebles que fueron transmitidos al patrimonio de FONATUR, se encuentra el inmueble ubicado en el lote 11, manzana 2, supermanzana 5, en Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 129.25 m², localizado a un costado de las oficinas de la Delegación Regional del referido fideicomiso;

Que en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2019, el Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo Delegación Regional (FONATUR), autorizó otorgar en comodato a favor de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, el ya señalado inmueble ubicado en el lote 11, manzana 2, supermanzana 5, en Cancún, Quintana Roo;

Que en atención a lo anterior, y a efecto de que la Dirección General de Turismo del Municipio continúe ocupando las oficinas ubicadas en el referido inmueble, es que en esta oportunidad se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, la aprobación del contrato de comodato respectivo;

1

0000002

Que por lo anteriormente expuesto, y toda vez que al Ayuntamiento le corresponde la representación social y política del Municipio, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción del Contrato de Comodato con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso Denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), respecto del inmueble ubicado en el lote 11, manzana 2, supermanzana 5, de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 129.25 m², en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Oficial Mayor y Director de Patrimonio Municipal, para que en representación de este H. Ayuntamiento, suscriban el contrato de comodato objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Cúmplase y publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

0000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADRAGÉSIMA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021

21-MAYO-2020

IEZ

AT 51

3

0000004

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADA POR LA LIC. LAURA NOHÉMI MUÑOZ BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR EL C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y COMO DIRECTOR RESPONSABLE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----**D E C L A R A C I O N E S**-----

I. Declara EL COMODANTE, a través de su representante: -----

I.1. Ley Federal de Fomento al Turismo.- La Ley Federal de Fomento al Turismo, de fecha veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día veintiocho (28) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), en vigor desde el trece (13) de febrero del mismo año, en la cual se determinó la creación del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que fue entregado en fideicomiso a la institución Fiduciaria que señaló el Ejecutivo Federal y que sería operado de conformidad con las normas contenidas en dicha Ley, en el Contrato de Fideicomiso que celebró la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la fiduciaria y en las reglas de operación que expidió dicha Secretaría, oyendo la opinión del entonces Departamento de Turismo. El objeto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo era asesorar, desarrollar y financiar planes y proyectos de fomento al turismo.-----

I.2. Contrato de Fideicomiso.- Por contrato de fecha veintinueve (29) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, actualmente Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, se constituyó el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), el cual quedó debidamente registrado en el Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número mil setecientos trece (1,713) en abril del mismo año. -----

En términos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, se le asignó el número de registro setecientos mil veintiuno WVV cero noventa y seis (700021WVV096) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

I.3. Convenio. - Por convenio de fecha treinta (30) de junio de dos mil (2000), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria modificaron el contrato de fideicomiso de FONATUR para adecuarlo a la normatividad vigente en ese momento aplicable a las entidades paraestatales. -----

I.4. Que con fecha veintidós (22) de febrero de dos mil uno (2001), se publicó el Acuerdo por el que se resectoriza FONATUR al sector coordinado por la Secretaría de Turismo, en el marco de la Administración Pública Federal. -----

I.5. Ley General de Turismo Vigente.- Con fecha diecisiete (17) de junio de dos mil nueve (2009), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de Turismo y se derogaron todas aquellas disposiciones que a ella se opongan, ratificando la existencia del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y estableciendo esta Ley en su artículo cuarenta y dos (42) que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales, atribuyendo dicha Ley a FONATUR, entre otras, las siguientes funciones establecidas en las fracciones sexta (VI) y

4

0000005

séptima (VII) del artículo cuarenta y cuatro (44), cuyo texto es el siguiente: "...VI.- Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística; VII.- Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica...". -----

I.6. Que para el Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo ha elaborado un Plan Maestro de Desarrollo, en el que se contemplan los usos de suelo de dicho desarrollo y las normas arquitectónicas de densidad y demás características aplicables a los proyectos que en el mismo se pretendan llevar a cabo. -----

De particular importancia resulta la obligación de cumplir con las normas establecidas, toda vez que con el incumplimiento de éstas se generaría que los servicios disponibles, como son agua potable, drenaje, electricidad y vialidades, afecte en forma determinante la disponibilidad planeada de los servicios, así como la imagen global del Centro Integralmente Planeado.-----

I.7. Que mediante Escritura Pública número sesenta y un mil quinientos noventa y nueve (61,599), otorgada ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número treinta (30) de la Ciudad de México, el diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se protocolizó el contrato mediante el cual se hizo constar la transmisión de diversos inmuebles del Banco de México, Sociedad Anónima, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Promoción de Infraestructura Turística (INFRATUR), a Nacional Financiera, Sociedad Anónima, (hoy Sociedad Nacional de Crédito), Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), ubicados en el Desarrollo Turístico de Cancún en el Estado de Quintana Roo, dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Benito Juárez, Quintana Roo, bajo el número uno (1) de la foja dos (2) a la ciento sesenta y tres (163), tomo I auxiliar FONATUR. -----

I.8. Que dentro de los inmuebles que fueron transmitidos a su patrimonio, adquiridos por la forma que se indica en las declaraciones que anteceden, se encuentra la superficie de 129.25 m², la cual se ubica dentro del Lote once (11), Manzana dos (2), Supermanzana V, localizada a un costado de las oficinas de la Delegación Regional del Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo. -----

Para los efectos del presente contrato a dicha superficie se le denominará **EL INMUEBLE**, cuyas características, medidas y colindancias se describen en el plano que se agrega como **ANEXO UNO** a este contrato, las cuales son las siguientes: -----

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,339,558.7629	518,254.9193
1	2	N 90°00'00" W	10.33	2	2,339,558.7629	518,244.5879
2	3	S 00°03'51.47" E	12.57	3	2,339,546.1961	518,244.8020
3	4	N 89°28'09.62" E	6.67	4	2,339,546.2579	518,251.2695
4	5	N 89°28'09.62" E	3.65	5	2,339,546.2917	518,254.9194
5	1	N 00°00'00.65" W	12.47	1	2,339,558.7629	518,254.9193
SUPERFICIE = 129.25 m2						

0000006

MEMORIA DESCRIPTIVA
LOTE 11, MANZANA 10, S "V" OFIC. TURISMO
SUPERFICIE: 129.25 m²
USO:
LÍMITES Y COLINDANCIAS
AL NORTE: 10.29 MTS. EN LINEA RECTA CON OFICINAS
AL OESTE: 12.69 MTS. EN LINEA RECTA CON ANDADOR
AL SUR: 10.32 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON AVENIDA COBA
AL ESTE: 12.63 MTS. EN LINEA RECTA CON OFICINAS

I.9. Mediante oficio MBJ/PM/DGTM/026/18, de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Director de Turismo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó la renovación del contrato de comodato respecto **EL INMUEBLE**, para la continuidad de los servicios que presta la Dirección de Turismo Municipal.

I.10. Que en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), su Comité Técnico, autorizó otorgar en comodato a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) con opción a renovación por un año, a partir de la fecha de firma el contrato que correspondiente, la superficie de 129.25 m², ubicada al interior del **Lote once (11), Manzana dos (2), Supermanzana V**, en el Centro Integralmente Planeado (CIP) Cancún, para la continuidad de los servicios que presta la Dirección de Turismo Municipal.

I.11. Que su representada acredita la personalidad que ostenta, la cual declara no le ha sido limitada, revocada o modificada en forma alguna con la escritura número doscientos dieciséis mil ciento noventa y ocho (216,198), de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno (151) de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio mercantil 1275, con fecha 2 de abril de 2019, la cual se agrega al presente como **ANEXO DOS**.

II. Declara **EL COMODATARIO**, a través de su representante:

II.1. Que está legalmente constituido como Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del artículo ciento quince (115) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo cuarenta y siete (47) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos (2), tres (3), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; se encuentra investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propio, teniendo capacidad para celebrar todas aquellas acciones que le son propias, según sus ordenanzas municipales y dentro de ellas, se encuentra la de celebrar los convenios, contratos, y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos sesenta y seis (66) fracción primera (I), inciso k), y doscientos veintinueve (229) fracción sexta (VI), de la Ley antes citada.

II.2. Que mediante oficio número MBJ/PM/DGTM/026/18, de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Director de Turismo Municipal, solicitó a **EL COMODANTE** el otorgamiento de **EL**

6

0000007

INMUEBLE en comodato, para la continuidad de los servicios que presta la Dirección de Turismo Municipal. -

II.3. Que reconoce que **EL COMODANTE** es propietario de **EL INMUEBLE** a que se hace referencia en la declaración uno punto ocho (1.8) del presente contrato, y que conoce las condiciones físicas, técnicas, jurídicas y fiscales en las que actualmente se encuentra **EL INMUEBLE**, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato. -----

II.4. Que el Lic. Hector José Contreras Mercader, en su carácter de Oficial Mayor y el C. Ramón Heriberto Valdiviezo López, en su carácter de Director de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuentan con las facultades para la celebración del presente acto jurídico en términos de los artículos 5 y 27 fracción XXXI, 39 fracción XXXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 9 inciso B) fracción III, 15 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 8, 11 fracción XXXVIII del Reglamento para el Resguardo y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acreditando su personalidad con los nombramientos expedidos por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal de Benito Juárez. -----

II.5. Que mediante el _____ punto del orden del día de la _____ Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, de fecha _____ de 2020, fue aprobada la suscripción del presente contrato. -----

III. Declaran las partes: -----

ÚNICA. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y que las facultades con las que comparecen a la celebración del presente contrato, no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente, sujetándose a las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- En términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos noventa y siete (2497) del Código Civil Federal, dos mil seiscientos sesenta y dos (2662) del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **EL COMODANTE** en este acto entrega en comodato a **EL COMODATARIO**, quien recibe con tal carácter, la superficie de 129.25 m², la cual se ubica dentro del **Lote once (11), Manzana dos (2), Supermanzana V**, localizada a un costado de las oficinas de la Delegación Regional del Centro Integralmente Planeado de Cancún, con las características, medidas y colindancias relacionadas en la declaración uno punto ocho (1.8) de este contrato, obligándose **EL COMODATARIO** a restituirla individualmente de conformidad con lo previsto en las cláusulas octava y novena del presente contrato. -----

Asimismo **EL COMODATARIO** acepta **EL INMUEBLE** en las condiciones físicas, técnicas y jurídicas en las que se encuentra y se obliga a devolverlo a **EL COMODANTE**, con todas aquellas mejoras, instalaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia de este contrato, en condiciones normales de uso y sin que existan cargas, ocupaciones, ni gravámenes de ningún tipo. -----

SEGUNDA.- **EL COMODATARIO** por medio del presente instrumento se obliga a destinar **EL INMUEBLE** únicamente para la continuidad de los servicios que presta la Dirección de Turismo Municipal. -----

AL CUALQUIER ACTO QUE CONTRAVENGA LO EXPRESADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **EL COMODANTE** podrá exigir el pago de los daños y perjuicios ocasionados. -----

TERCERA.- En términos de lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos (2500) del Código Civil Federal y dos mil seiscientos sesenta y cinco (2665) del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **EL COMODATARIO** no podrá por ningún motivo conceder a un tercero el uso de **EL INMUEBLE** que en este acto -----

7

0000008

se entrega en comodato. -----

CUARTA.- EL COMODATARIO podrá realizar erogaciones y acciones tendientes a la construcción, conservación, mejora y al óptimo funcionamiento de **EL INMUEBLE** objeto del presente contrato, considerándose estos como gastos ordinarios, por lo que **EL COMODATARIO** no tendrá derecho bajo ninguna circunstancia de exigir a **EL COMODANTE** el reembolso de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos dos mil quinientos ocho (2508) del Código Civil Federal y dos mil seiscientos setenta (2670) del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. -----

QUINTA.- EL COMODATARIO por medio del presente instrumento se obliga a respetar en todo momento el uso de suelo y densidad del mismo, contemplado en el Plan Maestro de Desarrollo, así como apegarse a las leyes, reglamentos y/o disposiciones de carácter Estatal y Municipal, por lo que cualquier construcción o mejora que pretenda realizar en el inmueble deberá de someterla a la consideración de **EL COMODANTE** y obtener su conformidad por escrito. -----

SEXTA.- En términos de los artículos dos mil quinientos dos (2502) del Código Civil Federal y dos mil seiscientos sesenta y siete (2667) del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **EL COMODATARIO** se obliga a: -----

- a) Custodiar **EL INMUEBLE** y a impedir cualquier invasión, perturbación o daño que sus trabajadores o terceros intenten llevar a cabo sobre el mismo, siendo por cuenta de **EL COMODATARIO** todos los gastos y honorarios que tuvieran que erogarse para la debida defensa de **EL INMUEBLE**. -----
- b) Realizar todos los actos que resulten necesarios para mantener **EL INMUEBLE** en buenas condiciones. -----
- c) No destinar **EL INMUEBLE** a un fin distinto al señalado en la cláusula segunda de este contrato. -----

SÉPTIMA.- EL COMODATARIO designa a la Dirección General de Turismo del Municipio de Benito Juárez, como única responsable de la verificación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato de comodato, con las siguientes atribuciones y obligaciones: -----

- d) Revisar que el bien mueble se encuentre en condiciones aptas para su inmediata utilización. -----
- e) Será la responsable de la supervisión y el buen uso que se le deberá de dar a el bien mueble. -----
- f) Dar aviso a "EL MUNICIPIO" de cualquier observación que sea contraria o perjudique al cumplimiento de este contrato. -----
- g) Conservar siempre el bien mueble en buenas condiciones y tomando las medidas necesarias para su debida conservación. -----

OCTAVA.- EL COMODANTE tendrá en todo momento la facultad de visitar **EL INMUEBLE** que se entrega en comodato, a efecto de supervisar el cumplimiento de los establecido en las cláusulas segunda y sexta de este contrato, en tal virtud podrá solicitar por escrito a **EL COMODATARIO** la reparación o acciones de considere necesarias para el mantenimiento del mismo, para lo cual este último tendrá un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación mencionada para comenzar a realizarlas. -----

NOVENA.- EL COMODATARIO se obliga a restituir **EL INMUEBLE**, a la terminación del presente contrato de comodato, en el mismo estado que lo recibe, exceptuando únicamente el desgaste que por su naturaleza y uso adecuado sufra. -----

0000009

DÉCIMA.- La duración del presente contrato será hasta el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), con opción a renovación por un año, por lo que **EL COMODATARIO** deberá restituir **EL INMUEBLE**, en la fecha antes mencionada, en el estado en que se encuentre, salvo el deterioro normal por uso, sin que sea preciso ocurrir a una declaración judicial; cualquier demora en la entrega de **EL INMUEBLE**, **EL COMODATARIO** pagará a **EL COMODANTE** daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdan las partes que **EL COMODANTE** tiene la facultad de dar por terminado el presente contrato de comodato en cualquier momento y por cualquier causa, sin que sea preciso ocurrir a una declaración judicial, con el simple aviso por escrito a **EL COMODATARIO** con acuse de recibido, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha que se requiera se dé por terminado el presente instrumento, obligándose **EL COMODATARIO** a restituir **EL INMUEBLE** en el mismo estado en que lo recibe, exceptuando únicamente el desgaste que por su naturaleza y uso adecuado sufra.

DÉCIMA SEGUNDA.- Asimismo las partes están de acuerdo en que **EL COMODANTE** podrá rescindir el presente contrato de comodato por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL COMODATARIO** estipuladas en el presente instrumento, rescisión que operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, siendo **EL COMODATARIO** responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en sujetarse en lo previsto en este contrato, a lo dispuesto en el Código Civil Federal y sus correlativos de Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega- recepción de **EL INMUEBLE** objeto de este contrato de comodato, se lleva a cabo en este acto, con las características y/o especificaciones de **EL INMUEBLE**, que se describen en la declaración I.8 del presente.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes señalan como sus domicilios para efectos de este contrato, los siguientes:

EL COMODANTE: Tecoyotitla número cien (100), Colonia Florida, Código Postal cero mil treinta (01030), Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

EL COMODATARIO: Av. Tulum Supermanzana 5, Número 5, Colonia Centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, CP. 77500

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán a los tribunales competentes del lugar de ubicación de **EL INMUEBLE**, es decir, los Tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, por lo que desde este momento renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presente o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y estando debidamente enterados los que en éste intervinieron, de su alcance, contenido y fuerza legal lo firman debidamente en cuatro ejemplares para su constancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día _____ () de _____ de dos mil veinte (2020).

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
(FONATUR)

LIC. LAURA NOHÉMI MUÑO BENÍTEZ
DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL Y APODERADA GENERAL

0000010

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER
OFICIAL MAYOR

C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
7 00010

10

0000011

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-JUNIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/255

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CONCEPTO DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A ASPIRANTES A NUEVO INGRESO Y DE PERSONAL EN ACTIVO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 7º fracción VI, 13, 39 inciso A, fracción II, inciso a), inciso B fracción III, 65, 66, 69, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipio y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020; 1º, 2º, 3º, 126, 133, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, incisos b) y c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, 91 fracción VI, 125 fracción XVIII, 169 inciso g), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracciones VI y XVI, 4º, 6º fracciones I, III y VI, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III, 64 fracciones I y VIII, 103, 105, 107, 110, 114, 115, 116, 133, 136, 137, 227, y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 239 fracción XIV, 333, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 14, 297 fracción VIII, 300 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que en el mismo orden de ideas, las Instituciones de Seguridad Pública de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deben coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales y de las dependencias que prestan asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, deberán sujetarse a evaluaciones de certificación y control de confianza;

Que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

Que el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los requisitos que deben cubrir los elementos de seguridad pública, para ingresar al cuerpo policial y para permanecer en el mismo, siendo entre otros, aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

Que la mencionada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 106, establece que el Sistema de Acreditación y Control de Confianza se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

0000002

y servicios previstos en la ley de la materia, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; a este sistema lo integran: El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas;

Que por su parte el artículo 108 de la referida Ley General dispone al efecto, que los Centros de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere la propia Ley, tanto en el procedimiento de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; dotándolos para ello de atribuciones suficientes, entre las que se destacan aplicar el proceso de evaluación de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; proponer lineamientos para la verificación y control de certificación de los servidores públicos; así como proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás que se consideren necesarios de conformidad con la normativa aplicable, todo lo anterior con pleno respeto a los derechos humanos;

En ese sentido la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, establece que es un requisito de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, el aprobar los procesos de evaluación y control de confianza; asimismo que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza correspondiente para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; y que las Instituciones de Seguridad Pública contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza respectivo;

Que con fecha 28 de mayo del año 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso de las instituciones de seguridad pública;

Que el día 23 de enero de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipio y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, mejor conocido como FORTASEG, cuyo objetivo es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

Que con fecha 06 de febrero de 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los Municipios de Benito Juárez, Othón Pompeyo Blanco y Solidaridad, celebraron Convenio Especifico de Adhesión para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función FORTASEG, cuyo objeto es la transferencia de recursos presupuestarios federales con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública que realizan dichos municipios;

Que dentro del cuerpo del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, se suscribió el Anexo Técnico; en el cual se estableció, específicamente en la inversión denominada Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, las metas y monto total de las evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones) y de nuevo ingreso;

Que con el objeto de estar en posibilidades de practicar evaluaciones a los elementos aspirantes y adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, a través de los procesos de desarrollo, profesionalización y certificación policial, resulta necesaria la suscripción del Acuerdo de coordinación para la prestación de servicios de desarrollo, profesionalización y certificación policial de las Instituciones de Seguridad Pública, en su concepto de evaluaciones de personal activo (permanencias, ascensos y promociones) y evaluaciones de nuevo ingreso, con cargo al



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
DOCUMENTO

0000003

FORTASEG, entre este Municipio, la Secretaría de Gobierno y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, ambos del Estado de Quintana Roo;

Que dicho acuerdo de coordinación tiene como objeto establecer las bases para que la Secretaría de Gobierno, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, ambos del Estado de Quintana Roo, efectúe a los aspirantes y elementos policiales de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública de Benito Juárez, un total de 524 evaluaciones de control de confianza, las cuales se desglosan de la manera siguiente:

Número	Concepto
13	Evaluaciones de nuevo ingreso.
511	Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, ascensos y promociones)

Que por cuanto al procedimiento de adjudicación para los servicios profesionales objeto del presente acuerdo de coordinación, éste se ejecuta en absoluta observancia de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Que a fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con las acciones y metas del Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, y en consideración a que los recursos para la seguridad pública en materia de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán ejercerse mediante los correspondientes acuerdos de coordinación interinstitucional celebrados, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el Acuerdo de Coordinación para la prestación de servicios de desarrollo, profesionalización y certificación policial de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones), y evaluaciones de nuevo ingreso, con la Secretaría de Gobierno y el Centro Estatal de Evaluación de Confianza, ambos del Estado de Quintana Roo, a efectuarse a 13 elementos aspirantes y a 511 elementos adscritos Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Acuerdo de Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

IAL
TO JUÁREZ
DOCUMENTAL

0000004

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

04-JUNIO-2020

0000005

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, ASISTIDO POR LA LIC. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO EL LIC. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y POR LA LIC. LORENA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, ASISTIDO POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR EL INSP. EDUARDO SANTA MARÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 106 establece que el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la misma norma, cuyo fin es cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; así como, que la integración de dicho sistema lo conforma el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas.

Por su parte el artículo 108 de la referida Ley General dispone al efecto, que los Centros de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere la propia Ley, tanto en el procedimiento de **selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública**; dotándolos para ello de atribuciones suficientes, entre las que se destacan aplicar el **proceso de evaluación de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación**; proponer lineamientos para la verificación y control de certificación de los servidores públicos; así como, proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás que se consideren necesarios de conformidad con la normativa aplicable, todo lo anterior con pleno respeto a los derechos humanos.

En ese sentido la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, en su Título Quinto establece que **es un requisito de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, el aprobar los procesos de evaluación y control de confianza**; asimismo que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza correspondiente para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; y que las **Instituciones de Seguridad Pública contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación** expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

Con fecha 28 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 39 Extraordinario, el Decreto por el que se crea la Unidad Administrativa Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, cuyo objetivo es llevar a cabo evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso, de las Instituciones de Seguridad Pública, en términos de las normas aplicables.

El día 23 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, mejor conocido como FORTASEG, cuyo

0000006

objetivo es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En fecha 6 de febrero del 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Othón Pompeyo Blanco y Solidaridad, celebraron Convenio Específico de Adhesión para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función **FORTASEG**, cuyo objeto es la transferencia de recursos presupuestarios federales con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública que realizan dichos municipios.

Así pues, de dicho Convenio Específico de Adhesión se desprende el Anexo Técnico de fecha 6 de febrero de 2020, suscrito con el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual se estableció, en la parte que interesa, específicamente en la inversión denominada Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, la meta y monto total de las evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones) y de nuevo ingreso.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA":

1.1. La Secretaría de Gobierno es una dependencia que conforma la Administración Pública Central, cuyo titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 4, 19 fracción I, 21, 30 fracción VII 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien además actúa en el presente instrumento jurídico, en atención a lo solicitado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza mediante oficio número **SEGOB/DGEECC/JUR/0146/2020**, de fecha 18 de febrero de 2020, y hasta en tanto se dé pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto 272 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones normativas de la Ley de Seguridad Pública y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Quintana Roo; y por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

1.2. En términos de lo establecido en el artículo 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación, recibir, administrar y destinar conforme a las disposiciones legales, las contribuciones, subsidios y transferencias de fondos federales y municipales en los términos de los convenios suscritos, motivo por el cual su Titular, la Lic. Yohanet Teófila Torres Muñoz, asiste en el presente Acuerdo.

1.3. Con fecha 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 165 extraordinario, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, la cual se estableció que el Secretariado Ejecutivo tendrá por objeto, entre otras, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional en el ámbito Estatal, así como establecer y ejecutar los procesos de evaluación y certificación de control de confianza a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; de ahí que asiste al presente su Titular el Lic. Aurelio Acroy Mendoza Ramírez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

1.4. Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de Enero Número 1, colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, anexo del Palacio de Gobierno, entre las Avenidas Benito Juárez y Héroe.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

DOCUMENTO

0000007

2. DE "EL MUNICIPIO":

2.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.2. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento quien tendrá la representación política y jurídica del Municipio dentro de su circunscripción territorial.

2.3. Que el Presidente Municipal, es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

La Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidenta Municipal, Acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha treinta de septiembre de 2018.

2.4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

El L.A.E. Marcelo José Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su cargo con el nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2018, otorgado por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal.

2.5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso C), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es función del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría.

El Insp. Eduardo Santa María Chávez, en su carácter de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, acredita su cargo con el nombramiento de fecha 18 de julio de 2019, otorgado por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal.

2.6. Que para todos los fines y efectos legales relacionados con el presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Tulum, número 05, supermanzana 05, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, C.P. 77500.

2.7. Los comparecientes manifiestan que cuentan con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y obligarse en los términos del mismo.

2.8. Tener capacidad legal y solvencia económica para obligarse en términos del presente acuerdo y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MBJ750410JT4**.

2.9. Que mediante la _____ Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ____ de ____ de 2020, fue aprobada la autorización a favor de la Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.



RAI
BENITO JUÁREZ "LAS PARTES" DECLARAN:

DOCUMENTO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, con el fin de establecer las acciones y compromisos para el desarrollo

0000008

y ejecución de las evaluaciones de control de confianza, que se aplicarán al personal y aspirantes de la institución de seguridad pública de "EL MUNICIPIO" de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases para que "LA SECRETARÍA" a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, efectúe a los aspirantes y elementos policiales de la institución policial de "EL MUNICIPIO" un total de **524** evaluaciones de control de confianza, las cuales se desglosan de la manera siguiente:

Número	Concepto
13	Evaluaciones de nuevo ingreso.
511	Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, ascensos y promociones)

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, aplicará las evaluaciones de control de confianza con su propio personal o mediante la subrogación a empresa particular debidamente certificada, debiendo informar a "EL MUNICIPIO" en términos de lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, los resultados obtenidos, el cual será único e integral sin importar las fases que se apliquen.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" manifiesta su absoluta conformidad para que "LA SECRETARÍA", a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, coordine y ejecute las Evaluaciones de Control de Confianza que se practicarán a su personal de Seguridad Pública, mismas que se realizarán de acuerdo a la disponibilidad, capacidad y calendarización que para tal efecto este último establezca.

En ese sentido "EL MUNICIPIO" se compromete a enviar a los aspirantes y personal en activo en las fechas, horarios y con la documentación que oportunamente determine el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el aspirante o elemento policial a evaluarse, no se presente en dos ocasiones sin justificación alguna, dicha evaluación se tendrá por aplicada, con independencia de que con posterioridad "EL MUNICIPIO" solicite por escrito la reprogramación de la misma.

TERCERA. El costo unitario de las evaluaciones de control de confianza, con independencia del esquema aplicado, es por la cantidad de **\$7,645.44** (Siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), de ahí que el monto total por concepto de las **524** evaluaciones a aplicarse a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sea por la cantidad total de **\$4,006,210.56** (Cuatro millones seis mil doscientos diez pesos 56/100 M.N.).

CUARTA. Para el efecto de sufragar los costos de las evaluaciones "EL MUNICIPIO", dentro de los quince días hábiles siguientes a la liberación del recurso por parte de la federación, que está asignado dentro del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, realizará la transferencia respectiva a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, como a continuación se precisa:

- Primera ministración del recurso por la cantidad de **\$2,804,347.39** (Dos millones ochocientos cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.), correspondiente al 70% del monto total resultante de las 524 evaluaciones objeto del presente instrumento jurídico, cantidad que será transferida en dos movimientos dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente documento, uno por la cantidad de **\$2,734,773.89** (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 89/100 M.N.), por concepto de Evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones), y otro por la cantidad de **\$69,573.50** (Sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), por las Evaluaciones de Nuevo Ingreso.
- Segunda ministración del recurso por la cantidad de **\$1,201,863.17** (Un millón doscientos un mil ochocientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.) correspondiente al treinta por ciento finiquito de la cantidad pactada en el presente acuerdo de coordinación, misma que será transferida en dos movimientos uno por la cantidad de **\$1,172,045.95** (Un millón ciento setenta y dos mil cuarenta y cinco pesos 95/100 M.N.), en concepto de Evaluaciones de personal en activo (permanencias,

SECRETARÍA
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DOCUMENTAL

0000009

ascensos y promociones), y otro por la cantidad de \$29,817.22 (Veintinueve mil ochocientos diecisiete pesos 22/100 M.N.) por Evaluaciones de Nuevo Ingreso.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" realizará las transferencias señaladas en la cláusula anterior a la cuenta número 04062745559, con CLABE 021690040627455597 del Banco HSBC, a nombre del "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, "Programa: Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza 2020", debiendo informar por escrito dentro de los quince días naturales siguientes al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para el efecto de que a través de su conducto la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado expida a favor del "EL MUNICIPIO" el recibo de pago correspondiente.

SEXTA. En caso de no cubrir la totalidad de las evaluaciones programadas acorde a las metas y plazos establecidos en el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG del ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Benito Juárez, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, reintegrará a "EL MUNICIPIO" la cantidad que resulte por las evaluaciones no realizadas, para que el mismo esté en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

SÉPTIMA. El presente instrumento comenzó a surtir sus efectos a partir del día 6 de febrero de 2020, esto es desde la fecha de la firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020 y concluirá al momento en que el "EL MUNICIPIO" reciba el resultado de las 524 evaluaciones efectuadas acorde a las metas y plazos establecidos en el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" del ejercicio fiscal 2020.

Asimismo "LAS PARTES" convienen que las evaluaciones practicadas en el periodo del 01 de enero de 2020 al 5 de febrero de 2020, formarán parte del número total de evaluaciones a aplicarse para el cumplimiento respectivo de la meta y del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. El presente instrumento no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente acuerdo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni tampoco operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual "LAS PARTES" se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA. "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente acuerdo.

Para los efectos del presente acuerdo, se clasifica toda la información contenida, como confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o fuera del dominio de la voluntad.

JUÁREZ

CUMEN.

9

0000010

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo es producto de la buena fe de las partes, por lo que de surgir algún conflicto durante su ejecución, se comprometen a resolverlo por la vía de la composición amigable.

Leído que fue por las partes "LAS PARTES" el presente Acuerdo y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinte.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

LIC. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ.
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

LIC. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

INSP. EDUARDO SANTA MARÍA CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO

LIC. LORENA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA DE QUINTANA ROO.

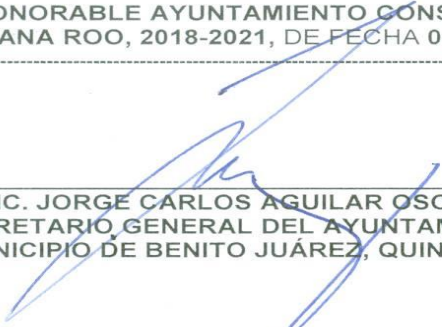
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA, DE FECHA ___ DE ___ DE 2020.

RAL
ITO JUA
O
DOCUM.

10

0000011

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUAN

BENITO

11



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-JUNIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/256

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 7º fracción VI, 13, 39 inciso A, fracción II, inciso a, inciso B fracción III, 47, 65, 66, 69, 75, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipio y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020; 1º, 2º, 3º, 126, 133, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, incisos b) y c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, 91 fracción VI, 125 fracción XVIII, 169 Inciso g), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracciones VI y XVI, 4º, 6º fracciones I, III y VI, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III, 64 fracciones I y VIII, 103, 105, 107, 110, 114, 115, 116, 133, 136, 137, 227, y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 239 fracción XIV, 333, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 14, 297 fracción VIII, 300 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que en el mismo orden de ideas, las Instituciones de Seguridad Pública de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deben coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los requisitos que deben cubrir los elementos de seguridad pública, para ingresar al cuerpo policial y para permanecer en el mismo, siendo entre otros, aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, y el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo, 2016-2022, contemplan sistemáticamente dentro de sus objetivos las estrategias y líneas de acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública, desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la Republica, las Entidades Federativas y los Municipios;

Que el día 23 de enero de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipio y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, mejor conocido como FORTASEG, en los cuales se establecen las reglas para la gestión, administración, vigilancia, seguimiento, verificación, y evaluación del subsidio, así como las fórmulas de elegibilidad y de distribución de los recursos federales, resultando favorecido el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como uno de los beneficiarios del mismo;

CUMENTA

0000002

Que derivado de lo anterior, se llevó a cabo la suscripción del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa, a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de seguridad Pública, y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como beneficiario de dicho recurso; Convenio que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del FORTASEG, ejercicio 2020, de manera ágil y directa con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

Que dentro del cuerpo del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, se suscribió el Anexo Técnico; en el cual se autorizó en el punto 2.2, relativo al Programa de Prioridad Nacional denominado "Profesionalización, Certificación, y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública", Subprograma, "Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública", el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones, específicamente en los siguientes cursos: "ANÁLISIS CRIMINAL Y DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN", "MANEJO DE CRISIS", "ATENCIÓN A VÍCTIMAS", "DERECHOS HUMANOS", "CADENA DE CUSTODIA", "ASERTIVIDAD Y NEGOCIACIÓN POLICIAL", "POLICÍA DE PROXIMIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", "JUSTICIA CÍVICA" Y "FORMACIÓN DE MANDOS".

Que como resultado del establecimiento del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en el cual la investigación es una actividad conjunta de la Policía y del Ministerio Público, actuando como conductor y director respectivamente, la policía municipal se encuentra operando en su papel de Primer Respondiente, lo que genera la necesidad de contar con cuerpos policiales guiados y capacitados bajo formalidades homologadas, con el objeto de ejercer sus funciones en un mismo criterio de actuación;

Que aunado a lo anterior, y derivado de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos en el año 2011, el Gobierno de la Republica, continúa incorporando progresivamente la perspectiva de derechos humanos en todos sus programas y normatividades, motivo por el cual el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en fecha 8 de julio de 2019, emitió el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, mismo que tiene por objetivo el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y las Procuradurías o Fiscalías Generales, para prevenir el delito, fortalecer su investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública;

Que por lo antes expuesto, y con el propósito que los elementos en activo de nuestra Corporación Policial, se adecuen a los esquemas de profesionalización, certificación y régimen disciplinario establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; recayendo en el Municipio la responsabilidad de proporcionarles los cursos de formación continua que les permita actualizar, reafirmar, mantener y perfeccionar el dominio de los conocimientos, para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, resulta ineludible las suscripción del Convenio de Colaboración entre este Municipio y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE", siguiente:

- Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en sus conceptos: "Análisis Criminal y de Productos de Investigación", "Mañejo de Crisis", "Atención a Víctimas", "Derechos Humanos", "Cadena de Custodia", "Asertividad y Negociación Policial", "Policía de Proximidad con Perspectiva de Género", "Justicia Cívica" y "Formación de Mandos", a efectuarse al personal y mandos (1,013 elementos) de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio.

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, "ISSPE", es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y tiene como objeto promover el desarrollo de las ciencias y técnicas relacionadas con la seguridad pública y constituirse en la instancia estatal adecuada y responsable, para la formación, actualización especializada y capacitación científica y profesional de los aspirantes y elementos integrantes de las instituciones policiales estatales y municipales dedicadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública y tránsito, así como la actualización y capacitación de maestros e investigadores en estas materias.

Que dicho instituto, se encuentra debidamente registrado ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como Instancia Capacitadora en Seguridad Pública, y dentro del catálogo de sus servicios, cuenta con los cursos de formación y capacitación, requeridos por el municipio, asimismo cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados para llevar a cabo de manera itinerante dichos cursos.

0000003

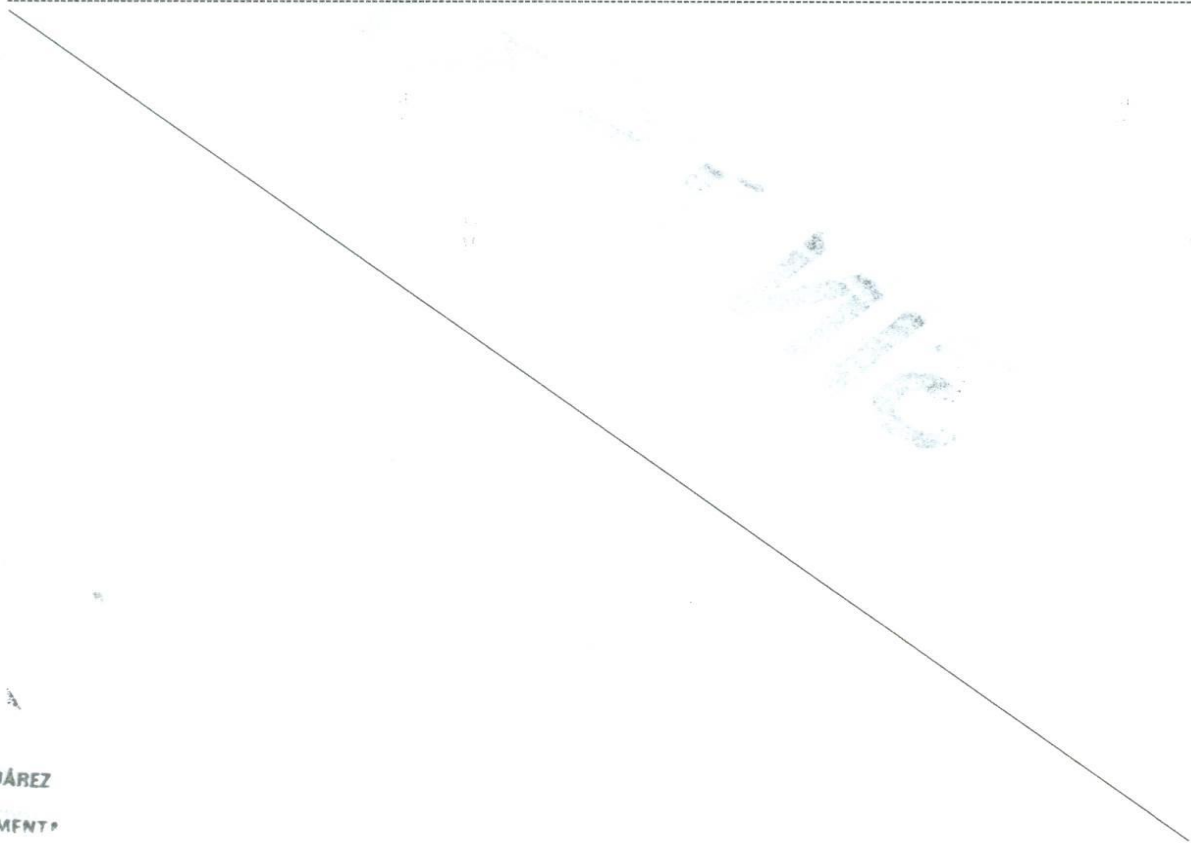
Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con las acciones y metas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, y en consideración a que los recursos para la seguridad pública en materia de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán ejercerse mediante los correspondientes acuerdos de coordinación interinstitucional celebrados, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en sus conceptos: "Análisis Criminal y de Productos de Investigación", "Manejo de Crisis", "Atención a Víctimas", "Derechos Humanos", "Cadena de Custodia", "Asertividad y Negociación Policial", "Policía de Proximidad con Perspectiva de Género", "Justicia Cívica" y "Formación de Mandos", con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE", a efectuarse al personal y mandos (1,013 elementos) de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
DOCUMENTO

0000004

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

04-JUNIO-2020

JUÁREZ
DOCUMENTO

0000005

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-37-FSEG-QRO-2020, PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS CONCEPTOS "ANÁLISIS CRIMINAL Y DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN", "MANEJO DE CRISIS", "ATENCIÓN A VÍCTIMAS", "DERECHOS HUMANOS", "CADENA DE CUSTODIA", "ASERTIVIDAD Y NEGOCIACIÓN POLICIAL", "POLICÍA DE PROXIMIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", "JUSTICIA CÍVICA" Y "FORMACIÓN DE MANDOS", EN EL MARCO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA LA FUNCIÓN FORTASEG, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, ASISTIDO POR EL DIRECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE, LIC. FABIÁN GALINDO COTA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y EL INSP. EDUARDO SANTA MARÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función de Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.- El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

III.- De conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el **ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Enero de 2020**, así como el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020 y su Anexo Técnico, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por el Secretario Ejecutivo, el C. Leonel Efraín Cota Montaña, y por la Entidad Federativa, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de seguridad Pública, el Lic. Aurelio Acroy Mendoza Ramírez, así como el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como beneficiario de dicho recurso; Convenio que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del FORTASEG, ejercicio 2020, de manera ágil y directa con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

IV.- Que "EL MUNICIPIO" cuenta con el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de **FORTASEG 2020**; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestales federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes estratégico del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo 04/XLV/19; así mismo, con fundamento en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que ayudan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DOCUMENTAL

0000006

V.- Dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó en el punto 2.2 relativo a la Programa de Prioridad Nacional denominado "Profesionalización, Certificación y Capacitan de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública", 2.2.2 Subprograma "Profesionalización, certificación y capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública", el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones, específicamente en los siguientes cursos: "ANÁLISIS CRIMINAL Y DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN", "MANEJO DE CRISIS", "ATENCIÓN A VÍCTIMAS", "DERECHOS HUMANOS", "CADENA DE CUSTODIA", "ASERTIVIDAD Y NEGOCIACIÓN POLICIAL", "POLICÍA DE PROXIMIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", "JUSTICIA CÍVICA" Y "FORMACIÓN DE MANDOS".

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de Octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículo 47 fracciones I, VII, VIII, y IX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 115, Fracción XI, de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "EL MUNICIPIO", asimismo, cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, para proporcionar los servicios requeridos por "EL MUNICIPIO".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC- ISS9612306H8.

I.5.- Que a partir de las reformas contenidas en el DECRETO No. 8, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 51, Sección I, de fecha 24 de diciembre de 2018, el legislador local cataloga como derechos estatales algunos de los servicios que presta "EL ISSPE", mismos que se detallan en el artículo 326 fracción XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

I.6.- Que al tratarse de un Organismo Descentralizado que forma parte del Estado de Sonora, la recaudación de este tipo de ingresos (derechos estatales) se encuentra a cargo del Ejecutivo del Estado, quién debe ejercer estas facultades por conducto de la Secretaría de Hacienda, en apego al artículo 5º segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora.

I.7.- Que de conformidad con el artículo 114 fracciones III y IV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el patrimonio del organismo descentralizado se conforma, entre otros, por los derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; así como por los ingresos por cuotas de recuperación que perciba en virtud de los servicios que preste.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento quien tendrá la representación política y jurídica del Municipio dentro de su circunscripción territorial.

JUÁREZ.- Que el Presidente Municipal, es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, fracción

0000007

XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

La Lda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018.

II.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

El L.A.E. Marcelo José Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su cargo con el nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2018, otorgado por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal.

II.5.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso C), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es función del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría.

El Insp. Eduardo Santa María Chávez, en su carácter de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, acredita su cargo con el nombramiento otorgado por la Ciudadana Presidente Municipal, en fecha 18 de julio de 2019.

II.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

II.7.- Los comparecientes manifiestan que cuentan con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y obligarse en los términos del mismo.

II.8.- Tener capacidad legal y solvencia económica para obligarse en términos del presente acuerdo y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MBJ750410JT4**.

II.9.- Que mediante la ____ Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha __ de ____ de 2020, fue aprobada la autorización a favor de la Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.

III.- De "AMBAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL ISSPE", se compromete a prestar a "EL MUNICIPIO", los servicios de capacitación, específicamente a las acciones relativas a la impartición de los siguientes cursos: "ANÁLISIS CRIMINAL Y DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN", "MANEJO DE CRISIS", "ATENCIÓN A VÍCTIMAS", "DERECHOS HUMANOS", "CADENA DE CUSTODIA", "ASERTIVIDAD Y NEGOCIACIÓN POLICIAL", "POLICÍA DE PROXIMIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", "JUSTICIA CÍVICA" Y "FORMACIÓN DE MANDOS", dirigido a personal y mandos de la Secretaría Municipal de seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, los cuales se encuentran descritos en la cláusula inmediata.

SEGUNDA.- COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL ISSPE, se compromete a prestar a EL MUNICIPIO el servicio de capacitación señalado en la cláusula primera de este instrumento, fijando para ello como precio total del servicio la cantidad de **\$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.)**; así como, las fechas, número de elementos por grupo y sede, acorde a la siguiente descripción:

0000003

PERÍODO	PROGRAMA	DURACIÓN	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	TOTAL
30/11/2020 al 04/12/2020	Análisis Criminal y productos de investigación	40 Horas	32	\$4,000.00	\$128,000.00
06/07/2020 al 10/07/2020 13/07/2020 al 17/07/2020 20/07/2020 al 24/07/2020	Manejo de Crisis	40 Horas	80	\$3,500.00	\$280,000.00
31/08/2020 al 04/09/2020 07/09/2020 al 11/09/2020 14/09/2020 al 18/09/2020	Atención a Víctimas	40 Horas	80	\$3,500.00	\$280,000.00
09/11/2020 al 13/11/2020 16/11/2020 al 20/11/2020 23/11/2020 al 27/11/2020 30/11/2020 al 04/12/2020 07/12/2020 al 11/12/2020	Derechos Humanos	40 Horas	150	\$3,500.00	\$525,000.00
05/10/2020 al 09/10/2020 12/10/2020 al 16/10/2020 19/10/2020 al 23/10/2020 26/10/2020 al 30/10/2020 02/11/2020 al 06/11/2020	Cadena de Custodia	40 Horas	150	\$3,500.00	\$525,000.00
14/09/2020 al 18/09/2020 21/09/2020 al 25/09/2020	Asertividad y Negociación Policial	40 Horas	60	\$3,500.00	\$210,000.00
07/09/2020 al 16/09/2020	Policia de Proximidad con	70 Horas	299	\$4,000.00	\$1,196,000.00

0000009

17/09/2020 al 26/09/2020	Perspectiva de Género				
28/09/2020 al 07/10/2020					
08/10/2020 al 17/10/2020					
19/10/2020 al 28/10/2020					
29/10/2020 al 07/11/2020					
09/11/020 al 18/11/2020					
19/11/2020 al 28/11/2020					
30/11/2020 al 09/12/2020					
10/12/2020 al 19/12/2020					
20/07/2020 al 28/07/2020		Justicia Cívica			
29/07/2020 al 06/08/2020					
10/08/2020 al 18/08/2020	60 Horas		150	\$4,000.00	\$600,000.00
19/08/2020 al 27/08/2020					
31/08/2020 al 08/09/2020					
23/11/2020 al 11/12/2020	Formación de Mandos	120 Horas	12	\$13,000.00	\$156,000.00
TOTAL: \$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.)					

Para el exacto y estricto cumplimiento del presente instrumento, las capacitaciones objeto del presente, deberán llevarse a cabo en las fechas precisadas con antelación; **sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte.**

En el supuesto de que el total de los elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado no pudiese asistir, éstos se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "EL ISSPE", programe otro evento académico de la misma naturaleza en cualquier Municipio cercano a su ubicación; quedando "EL ISSPE" eximida de los gastos que esto represente, salvaguardando únicamente el derecho de participación por una vigencia de **DOS MESES** posteriores a la fecha de culminación de la última fecha programada para la impartición del curso objeto del presente instrumento, quedando eximida de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.

Por los servicios prestados, "EL MUNICIPIO" pagará al "EL ISSPE" el total de la cantidad de \$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), acorde a lo señalado en la cláusula "Segunda". En tal tenor, "LAS

0000010

PARTES” acuerdan que el precio de la **capacitación** es fijo, y que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes; asimismo, el pago se realizará en moneda nacional, y será cubierto en su totalidad una vez que se concluyan las Capacitaciones objeto del presente instrumento jurídico.

Estableciendo **“LAS PARTES”** de común acuerdo que, en el caso de que disminuyera el estado de fuerza proyectado para la capacitación **por motivo de no aprobar las evaluaciones de control y confianza, y/o a razón de las medidas sanitarias que ha bien determinen los tres órdenes de gobierno por la contingencia sanitaria del COVID-19, que impidan el cumplimiento de la capacitación que nos ocupa; así como en caso fortuito, “EL MUNICIPIO” únicamente realizará el pago del total de elementos que hayan sido capacitados.**

La cantidad antes mencionada, será entregada al ISSPE, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

Nombre: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECRETARIA DE HACIENDA/ISSPE
Banco: BBVA Bancomer.
Número de cuenta: 0104851579
Clave interbancaria: 012914002016548298
Domicilio fiscal: Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia “Y” Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

CUARTA: EL ISSPE” deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por concepto pago de los servicios prestados, mismo que se elaborará conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

Nombre: Municipio de Benito Juárez
Registro Federal de Contribuyentes: MBJ750410JT4
Domicilio: Avenida Tulum, número 05, Supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Código Postal 77500.

QUINTA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO. EL ISSPE” prestará los servicios de **capacitación** descritas en la cláusula “Segunda” de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique **“EL MUNICIPIO”** siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de **Benito Juárez, Quintana Roo.**

SIXTA.- COMPROMISOS DEL ISSPE.

Para el adecuado desarrollo de las obligaciones de capacitación antes referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **“EL ISSPE”** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

1. Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;
2. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el presente Convenio.
3. Designar al (los) instructor (es) debidamente certificado(s), los cuales llevarán a cabo la impartición de los cursos enumerados en la cláusula Segunda del presente instrumento, mismos que deberán coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
4. Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores (viáticos y honorarios), de su alimentación y su hospedaje en su caso; así como, los gastos de operación que generen los cursos motivo del presente Convenio, a saber, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, material de estudio necesarios para cumplir debidamente con los cursos establecidos en el presente Convenio.
5. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías.
6. Otorgar el resultado y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 0 a 100 y que registren hasta un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación;
7. Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** la factura, la cual contendrá el nombre de los cursos y número de elementos que contempla; así como, los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia, y que

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
DOCUMENTO

0000011

en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "EL ISSPE" por la cantidad de hasta \$3,900,000.00 (3 MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), la cual estará sujeta a cubrir solo las cuotas de recuperación por el total de participantes de los cursos objeto del presente convenio.

8. Entregar a "EL MUNICIPIO" la "Ficha de validación de planes y programas de capacitación" acorde al Programa Rector de Profesionalización (PRP) vigente, con un período mínimo de 25 días previo al inicio de cada uno de los cursos objeto del presente convenio; así como, la lista y CV de (los) instructor (es) o docente (es) y su respectivo registro de certificación.
9. Al concluir cada una de las capacitaciones denominadas "ANÁLISIS CRIMINAL Y DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN", "MANEJO DE CRISIS", "ATENCIÓN A VÍCTIMAS", "DERECHOS HUMANOS", "CADENA DE CUSTODIA", "ASERTIVIDAD Y NEGOCIACIÓN POLICIAL", "POLICÍA DE PROXIMIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", "JUSTICIA CÍVICA" Y "FORMACIÓN DE MANDOS", se proporcionará a "EL MUNICIPIO", la "Ficha de verificación de planes y programas" y "Formato de reporte de cumplimiento de metas de capacitación FORTASEG 2020", en un término no mayor a 3 días. Así como, la entrega de sus respectivas Constancias de cada elemento capacitado.
10. Al finalizar cada una de las capacitaciones señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, se proporcionará a "EL MUNICIPIO", una carpeta que compila el producto de la realización de la capacitaciones correspondientes, la cual deberá ser integrada por: *copias de listas de asistencia, copia de lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, y bitácora fotográfica*; así como la "Ficha de verificación de planes y programas" y "Formato de reporte de cumplimiento de metas de capacitación FORTASEG 2020".
11. Atender todas aquellas situaciones y/o controversias que se deriven del presente Convenio por motivo de la interpretación del mismo y durante su vigencia.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

1. Disponer de su personal policial que participará en los cursos de capacitación, según las metas contenidas en el proyecto de inversión y estructura programática del recurso FORTASEG 2020, enviándolos a tiempo para ingresar al curso que les corresponda en las sedes que se establezcan entre "LAS PARTES", de acuerdo a la planeación y programación derivadas del presente Convenio.
2. Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por "LAS PARTES".
3. Proporcionar el pago pactado y descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de este instrumento, las partes acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado **Comisión Técnica**, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Sostener reuniones de trabajo periódicas para otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a "LAS PARTES".
- II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y correspondientes para tal efecto.

NOVENA: RESPONSABLES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

I. "EL ISSPE", designa como responsable de la COMISIÓN TÉCNICA, al **Lic. Fabián Galindo Cota**, Director General de Investigación y Desarrollo Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

II. "EL MUNICIPIO", designa como responsable de la COMISIÓN TÉCNICA, a la Mtra. **María del Sol Miranda Valdés**, Encargada de despacho de la Dirección de la Academia de Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



FRAL
#10 JUA
D
DOCUM

0000012

DÉCIMA.- COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA. Son motivo de coordinación interinstitucional:

- a. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como las determinaciones de las normas de participación entre "LAS PARTES". Establecer el programa, sede y fecha de los cursos del presente Convenio de Colaboración.
- b. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del presente Instrumento.
- c. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.
- d. Resolver de común acuerdo entre "LAS PARTES" las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- e. Las demás que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, "EL ISSPE" se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a la cual tenga acceso con motivo del presente convenio, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO", por falta de observancia de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente Instrumento Legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio(s) que se pretende(n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el **Adendum** correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

De la misma manera, si por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "LAS PARTES", en su caso, podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiendo que el resto del presente Instrumento Jurídico, mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos, sobre lo conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio, el día 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" exceptúa a "EL ISSPE" de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "EL ISSPE" Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Que su misión es: Formar profesionales de la Seguridad Pública con una excelente preparación Académica, forjadores de la nueva cultura de la Legalidad y de respeto a la Sociedad a la que se deben; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del convenio y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero

0000013

además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización..."

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL ISSPE" para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídico colectivas que llegasen a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como el error o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad entre las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio se registrará por las Reglas de los Contratos, por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil federal y Código federal de Procedimientos Civiles; y en su caso, para cualquier controversia jurídica, "LAS PARTES" conviene sujetarse a los Tribunales del orden común del Distrito judicial de Benito Juárez, Quintana Roo.

Enteradas "LAS PARTES", de las obligaciones que asumen conforme al presente Convenio, lo firman por triplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los ___ de ___ de 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ISSPE"

LDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.

INSP. EDUARDO SANTA MARIA CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO.

0000014

TESTIGOS

**MTRA. MARÍA DEL SOL
MIRANDA VALDEZ**
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
LA ACADEMIA DE POLICÍA DE LA SECRETARÍA
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LIC. FABIÁN GALINDO COTA
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ISSPE-37-FSEG-QRO-2020, PARA LA
CAPACITACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA __ DE __ DE 2020.-----

14

0000015

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CUME:

15



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-JUNIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/259

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, REVOCAR EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 122/2019-IV, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 96, 101, 185 fracción XXX y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018, 2021, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se aprobó el Dictamen Técnico y por ende la implementación del Sistema Integrado del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida denominado "Corredores con Carriles Exclusivos y Confinados de Transporte Público de Pasajeros en Autobús en Ruta Establecida en la ciudad de Cancún, Quintana Roo";

Que inconforme con la aprobación anterior, el Ciudadano Erasmo Abelar Cámara, en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, promovió juicio de amparo indirecto, mismo que fue radicado en el índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, bajo el número expediente 122/2019-IV;

Que una vez substanciado el citado juicio de amparo la autoridad de control constitucional, emitió la correspondiente sentencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, en la cual consideró que toda vez que la implementación del Sistema Integrado del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida denominado "Corredores con Carriles Exclusivos y Confinados de Transporte Público de Pasajeros en Autobús en Ruta Establecida en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, no constituye un mero acto de molestia, sino un acto privativo de derechos que afecta de modo permanente una situación jurídica creada en forma previa a favor del quejoso, las autoridades municipales debieron otorgar al quejoso la oportunidad de ejercer su garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, antes de la aprobación del aludido sistema, resultando fundados los conceptos de violación argüidos por el impetrante de garantías;

Que en razón de lo anterior, la autoridad federal consideró que se quebrantó el derecho de audiencia del quejoso al no permitírsele participar activamente en la implementación del sistema en comento, en virtud de que no se le dio la oportunidad de alegar y probar previo a la aprobación del mismo, no obstante que dicho sistema afectará las vías de comunicación en las que presta el servicio público de transporte en la modalidad que tiene concesionada, de ahí que se concluya que no se siguieron las formalidades esenciales de todo procedimiento, es decir notificar el inicio del programa de que se trata, dándole la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque el respeto al derecho de explotar las vialidades terrestres del municipio de Benito Juárez, respecto al título de concesión que le fue otorgado, alegar en relación a la conducción, prudencia, idoneidad, compatibilidad y sustentabilidad, así como de recibir una resolución que dirima la cuestión en controversia y la posibilidad de impugnar la resolución de que se trate;

Que se dice lo anterior, toda vez que la implementación del sistema en comento implica modificaciones y restricciones relacionadas con las vías de comunicación en las que el quejoso ejerce la concesión que le fue otorgada por el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por lo tanto, al establecerse dichas modificaciones y prohibiciones, el citado sistema constituye un acto privativo que afecta a las concesiones otorgadas para la prestación del servicio público de taxi y por tanto, previo a su emisión, las autoridades responsables, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deben garantizar que los afectados ejerzan la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Federal, de ahí que la

1

0000002

autoridad de control constitucional considerara procedente conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a favor del quejoso, por lo que, en lo conducente, tuvo a bien emitir los siguientes puntos resolutivos:

...

SEGUNDO. - La justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a Erasmo Abelar Cámara, por su propio derecho, contra los actos que reclama de las autoridades 2] Director General de Transporte y Vialidad del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 3] Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, precisados en el considerando tercero, inciso **b) y c)** por los motivos expuestos en los diversos octavo y noveno.

TERCERO. - El amparo concedido a Erasmo Abelar Cámara, por propio derecho, es para los siguientes efectos:

El 2] Director General de Transporte y Vialidad del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo:

a) Deje insubsistente el oficio DGTV/0069/2019, de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve; y,

b) En su lugar, emita otro en el que conteste el escrito presentado el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, ante la Oficialía de Partes de la Presidencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante el cual, el quejoso, ostentando el carácter de Secretario General del Sindicato de Taxistas y Similares del Caribe "Andrés Quintana Roo", solicitó se le permitiera contribuir y participar directamente en la implementación del Sistema Integrado del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida denominado "Corredores con Carriles Exclusivos y Confinados de Transporte Público de Pasajeros en Autobús en Ruta Establecida en la ciudad de Cancún, Quintana Roo", lo cual la autoridad responsable habrá de hacerlo en forma **congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada.**

La autoridad responsable 3] Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo:

c) Deje insubsistente la novena sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo 2018.2021, **únicamente** por lo que hace a su punto séptimo del orden del día en el que se aprobó el Sistema Integrado del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida denominado "Corredores con Carriles Exclusivos y Confinados de Transporte Público de Pasajeros en Autobús en Ruta Establecida en la ciudad de Cancún, Quintana Roo" y su respectivo dictamen técnico.

El 2] Director General de Transporte y Vialidad del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo:

d) Hecho lo anterior, requiera al quejoso, mediante notificación personal, para que, en uso de la garantía de audiencia, le dé a conocer el programa del Sistema Integrado del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida denominado "Corredores con Carriles Exclusivos y Confinados de Transporte Público de Pasajeros en Autobús en Ruta Establecida en la ciudad de Cancún, Quintana Roo", posteriormente, le dé oportunidad de manifestar por escrito lo que a su derecho e intereses convenga, ofrezca pruebas y alegue lo que corresponda.

e) Una vez substanciado el procedimiento correspondiente, emita una resolución en la que, con libertad de jurisdicción, decida lo que en derecho proceda.

...

Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la referida sentencia de amparo y en ejercicio de las atribuciones inherentes a este Honorable Ayuntamiento, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se revoca el séptimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018, 2021, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se aprobó el Dictamen Técnico y la implementación del Sistema Integrado del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida denominado "Corredores con Carriles Exclusivos y Confinados de Transporte Público de Pasajeros en Autobús en Ruta Establecida en la ciudad de Cancún, Quintana Roo", en cumplimiento de la sentencia emitida en autos del juicio de amparo indirecto número 122/2019-IV, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte.

SEGUNDO. - Se instruye al Director General de Transporte y Vialidad, para que en cumplimiento a la sentencia objeto del presente acuerdo, deje insubsistente el oficio DGTV/0069/2019, de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y en su

0000003

lugar, emita otro en el que conteste el escrito presentado el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, ante la Oficialía de Partes de la Presidencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos precisados en la referida sentencia de amparo.

TERCERO. – Se instruye al Director General de Transporte y Vialidad, para que en cumplimiento a la sentencia objeto del presente acuerdo, una vez que haya realizado lo establecido en el punto de acuerdo que antecede, requiera, mediante notificación personal, al quejoso, así como a cualquier otra persona física o moral que pudiera resultar afectada por la implementación del Sistema Integrado del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida denominado “Corredores con Carriles Exclusivos y Confinados de Transporte Público de Pasajeros en Autobús en Ruta Establecida en la ciudad de Cancún, Quintana Roo”, para que, en uso de la garantía de audiencia, le dé a conocer el programa del citado sistema y, posteriormente, le dé oportunidad de manifestar por escrito lo que a su derecho e intereses convenga, ofrezca pruebas y alegue lo que corresponda; y, una vez substanciado el procedimiento correspondiente, emita una resolución en la que, con libertad de jurisdicción, decida lo que en derecho proceda.

CUARTO. – Notifíquese y cúmplase.

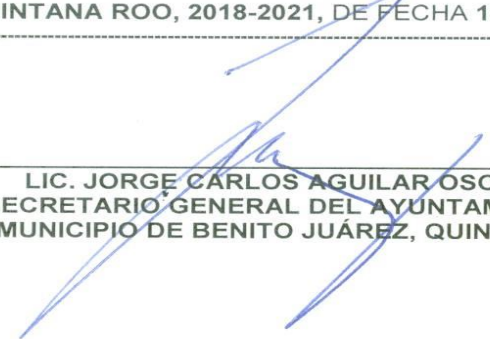
QUINTO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

UÁREZ

JMF

0000004

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ
MUNICIPAL



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-JUNIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/260

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA, RESPECTO DEL EXHORTO FORMULADO POR LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RELACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL VILLAS SOLARIS, S. DE R. L. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 6º primer párrafo, 7º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 66 fracción I, inciso b) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 7º, 73, 74, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 11º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte, a propuesta de los ciudadanos Diputados Erika Guadalupe Castillo Acosta, Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Edgar Humberto Gasca Arceo y Luis Fernando Chávez Zepeda, integrantes del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo, mismos que fueron notificados a la Ciudadana Presidente Municipal, mediante oficio número 550/2020 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte:

"PRIMERO. La H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en apego a la autonomía municipal, exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, instruya a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio para que en términos de los artículos 323 y 331 del Reglamento de Construcción de ese propio Municipio, suspenda y revoque la licencia de Construcción que fuera otorgada por el entonces titular de esa propia Secretaría en fecha 27 de septiembre de 2018 en favor de la persona moral Villas Solaris, S. de R. L. de C.V. toda vez que se emitió atendiendo a los supuestos que refieren dichos preceptos normativos".

SEGUNDO. La H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA que en atención a la construcción de la barda que construyeron en el Lote 52-01, Supermanzana 00B, Manzana 53, de la Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en plena contingencia propiciada por la pandemia del COVID-19, practique una visita de inspección para que dé cuenta al cumplimiento o incumplimiento de la autorización en materia de impacto ambiental emitida en julio de 2017 y con la que cuenta el proyecto denominado "Gran Solaris Cancún".

TERCERO. La H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre inspecciones, vigile y verifique el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en la autorización en materia de impacto ambiental emitida en julio de 2017 por la delegación de la SEMARNAT en Quintana Roo, al proyecto denominado "Gran Solaris Cancún" ubicado en el Lote 52-01, Supermanzana 00B, Manzana 53, de la Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que la obra a realizarse afectará recursos naturales.

Que el exhorto formulado a este Honorable Ayuntamiento, en el primer punto de acuerdo, fue aprobado por la Honorable XVI Legislatura del Estado, en atención a las siguientes consideraciones:

- 1.- El desarrollo de Cancún ha sido activo y veloz, para muchos, invertir en esa zona del caribe mexicano es garantía de éxito y de ser parte de una identidad, su inigualable belleza natural ha enamorado a millones que lo han visitado y que han decidido regresar no solo para conocer más de él, sino para establecer su residencia y ser parte del crecimiento y desarrollo de Quintana Roo.
- 2.- En todo ese proceso de crecimiento y evolución de lo que ahora es Cancún, hemos aprendido porque la experiencia así nos lo ha enseñado y demostrado, que la preservación de esta belleza caribeña, tiene que ser acompañada con el cuidado irrestricto de la flora y fauna, así como del medio ambiente. La flora y la fauna son parte intrínseca del por qué Cancún es tan visitado, por ello, su preservación ha tenido alcances incluso con sanciones penales ante quien atente, destruya o extinga flora o fauna de conformidad con las leyes ambientales.

1

0000002

- 3.- *Ahora ante una inesperada pandemia mundial propiciada por el Covid-19 que ha sido motivo de que en nuestro país se declare una emergencia sanitaria que ha mantenido a muchos de nosotros por recomendación permanecer en casa, reactivan y dan uso de una "autorización" desde hace muchos años cuestionada por los cancenenses, al construir una barda en plena playa para "delimitar" el predio de lo que será una obra del Grupo Solaris, donde pretenden construir el Hotel Grand Solaris Cancún, con más de 450 habitaciones, específicamente, a un costado de Playa Delfines, playa mundialmente conocida como el mirador en la misma Zona Hotelera.*
- 4.- *Desde hace años la lucha se viene realizando en defensa de esa ventana al mar, todo inicia con la indebida fusión de predios que autorizó la Dirección de Catastro del Municipio de Benito Juárez, en fecha 03 de febrero de 2005, toda vez que los inmuebles identificados como Lotes 52-01, (antes 55), 56-N y 56-M, todos de la Manzana 53, Supermanzana 00B, fueron fusionados de manera irregular, obteniéndose un solo predio que dio como resultado su identificación como Lote 52-01, Manzana 55, Supermanzana 00B, con clave catastral 6013 00B 053 002 01 000, dándoselos en propiedad a la persona moral Villas Solaris, S. de R.L. de C.V., todo ello, dentro de la administración pública del Presidente Municipal, Carlos Canabal Ruiz.*
- 5.- *Desde ese entonces, el seguimiento a ese predio por parte de los cancenenses, ha sido férreo, razón por la cual, el 21 de septiembre de 2018, mediante la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Carácter Privada del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, resolvió el Recurso de Revisión interpuesto por dos Regidores de esa propia administración municipal, en el cual se manifestaba como agravio en ese entonces lo siguiente:*
 - A) *La Licencia de Construcción de Obra Nueva con número 72296, Folio 1650, del 19 de junio de 2017 y actualmente en vigencia, para la construcción de un complejo hotelero, consistente en 450 habitaciones, con ubicación en el predio del lote 52-01, de la supermanzana 00B, manzana 53, Zona Hotelera, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al proyecto denominado "Gran Solaris Cancún", a favor de la persona moral denominada Villas Solaris, S. de R.L. de C.V.;*
 - B) *La Constancia de uso de suelo con número SMEYDU/DUDU/DPU/CUS/0019/2017, de fecha 11 de enero de 2017, expedida a favor de la persona moral denominada Villas Solaris, S. de R.L. de C.V.;*
 - C) *La omisión de la Dirección de Catastro Municipal, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, consistente en dejar sin efecto legal alguno el Oficio DCM/411, de fecha 03 de febrero de 2005, mediante el cual se aprobó la fusión de los inmuebles Lotes 52-01 (antes 55), 56-N y 56 M todos de la Manzana 53 Supermanzana 00B cuyo resultado de la fusión fue el Lote 52-01 Manzana 53 Supermanzana 00B con clave catastral 601 3 00B 053 002 01 000 predios propiedad de la persona moral Villas Solaris, S. de R.L. de C.V., y como consecuentica de ello la indebida expedición de Cédula Catastral correspondiente a la fusión antes mencionada;*
 - D) *Todas y cada una de las constancias, autorizaciones, anuencias, permisos y/o licencias que dieron origen a la Licencia de Construcción de Obra Nueva con número 72296, Folio 1650, del 19 de junio de 2017 y actualmente en vigencia; y,*
 - E) *Todas y cada una de las autorizaciones, anuencias, permisos y/o licencias que deriven o que se apoyen en la Licencia de Construcción de Obra Nueva con número 72296, Folio 1650, del 19 de junio de 2017.*
6. *En respuesta a ese recurso administrativo, el Ayuntamiento determinó que la Licencia de Construcción con número 72296 con folio 1650 de fecha 19 de junio de 2017, expedida en favor del proyecto denominado "Gran Solaris Cancún", a favor de la persona moral denominada Villas Solaris, S. de R.L. de C.V.; resultó indebidamente fundado y motivado, por lo que contravino el artículo 16 Constitucional, toda vez, que el entonces Director General de Desarrollo Urbano, al momento de emitir el acto, omitió fundar y motivar de manera suficiente, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias. Derivado de lo anterior, se invalidó la referida licencia y se determinó por el cuerpo edilicio la nulidad para el efecto de que el Director General de Desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de manera suficiente y correctamente fundada y motivada, expida una nueva licencia de construcción a la sociedad Villas Solaris, S. de R.L. de C.V., respecto del proyecto denominado "Gran Solaris Cancún", dejando sin efecto la licencia de construcción de obra nueva con número 72296, folio 1650, de fecha 19 de junio de 2017.*
7. *Por lo anterior, el día 27 de septiembre de 2018, a tan solo dos días de concluir la administración Municipal del Presidente Remberto Estrada barba, el mismo Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, expidió la "nueva" Licencia de construcción de obra nueva en favor de la persona moral denominada Villas Solaris, S. de R.L. de C.V., seguramente bajo los mismos parámetros y dimensiones de deficiencias como la que expidió en fecha 19 de junio de 2017, al tratarse de un tiempo muy corto para cumplir con lo ordenado por el Ayuntamiento de fundamentar y motivar debidamente la expedición de tan relevante licencia, la cual vence el día 27 de septiembre de 2020, por lo que en caso de que la obra no esté concluida para ese día, la actual administración municipal, será la que tendrá bajo su responsabilidad, definir si otorgará prórroga o no de la licencia de construcción, de ahí la relevancia de que se investigue y se actué desde este momento sobre todas las anomalías que ha conllevado este tema.*
8. *En ese sentido es que en apego a la autonomía municipal exhortamos al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que instruya a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio, para que en términos de los artículos 323 y 331 del Reglamento de Construcción de ese propio Municipio, suspenda y revoque la licencia de Construcción que fuera otorgada por el entonces titular de esa propia Secretaría en fecha 27 de septiembre de 2018, en favor de la persona moral denominada Villas Solaris, S. de R.L. de C.V., toda vez que se emitió atendiendo a los supuestos que refieren dichos preceptos normativos.*

REZ
QUINTANA
ROO

0000003

9. Por otra parte, en plena contingencia de salud, hemos sido sorprendidos por la empresa hotelera al edificar una barda que pretende limitar lo que sería el alcance de su anuencia para construir, sin embargo, de nueva cuenta se propicia otro problema que es el daño ambiental, ya que ese predio es uno de los más recurridos por las tortugas marinas para anidar, por lo que antes de haber iniciado la construcción, la empresa, debió de tomar en cuenta la Norma oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, en la cual establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.
10. Los Instrumentos internacionales en materia de protección ambiental que México ha suscrito la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, las Normas Oficiales Mexicanas y demás legislación aplicable, serán de suma importancia para la revaloración que la PROFEPA y SEMARNAT puedan realizar ante el riesgo el que está expuesto nuestro ecosistema, por lo que la intervención de estas autoridades federales con el esfuerzo de quienes integramos esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y el respaldo del Ayuntamiento de Benito Juárez, y en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás disposiciones legales aplicables, estaríamos dándole a los mexicanos y a quienes nos visitan la posibilidad de seguir apreciando y disfrutando de una de la playas más hermosas del mundo, donde los actos de corrupción que pretendieron fueron doblegados por quienes hoy tienen la responsabilidad de gobernar, y por ende los responsables sean debidamente sancionados.

Que en atención al exhorto en comento, es de señalarse que por instrucción de la ciudadana Presidente Municipal, Mara H. Lezama Espinosa, con fecha veinte de mayo del dos mil veinte, la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, inicio el procedimiento administrativo para la suspensión de la referida Licencia de Construcción;

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se da cuenta del Punto de Acuerdo de la Honorable XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, aprobado en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO. La H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en apego a la autonomía municipal, exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, instruya a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio para que en términos de los artículos 323 y 331 del Reglamento de Construcción de ese propio Municipio, suspenda y revoque la licencia de Construcción que fuera otorgada por el entonces titular de esa propia Secretaria en fecha 27 de septiembre de 2018 en favor de la persona moral Villas Solaris, S. de R. L. de C.V. toda vez que se emitió atendiendo a los supuestos que refieren dichos preceptos normativo".

SEGUNDO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención al exhorto objeto del punto de acuerdo que antecede, aprueba lo siguiente:

- A. Infórmese a la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, que por instrucción de la ciudadana Presidente Municipal, Mara H. Lezama Espinoza, con fecha veinte de mayo del dos mil veinte, se inició el procedimiento administrativo para suspender y en su caso, revocar la Licencia de Construcción número 72296, con número de folio 1650, de fecha 27 de septiembre del 2018, expedida por el entonces Director General de Desarrollo Urbano, a favor de la persona moral denominada Villas Solaris, S. de R. L. de C.V.
- B. Infórmese con la debida oportunidad a la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, respecto de la resolución del procedimiento administrativo para suspender y en su caso, revocar la Licencia de Construcción número 72296, con número de folio 1650, de fecha 27 de septiembre del 2018, expedida por el entonces Director General de Desarrollo Urbano, a favor de la persona moral denominada Villas Solaris, S. de R. L. de C.V., en cumplimiento a lo aprobado en el vigésimo séptimo punto del orden del día, de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Carácter Privada, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018.

TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.

0000004

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



RAL
ITO JUÁREZ
DOCUMENT



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-JUNIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/261

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADAS EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día diez de junio del presente año, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar en su Décima Primera Sesión Ordinaria, donde analizó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual 2020.

Que de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día doce de junio del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual 2020, la cual respondió a una ampliación al rubro de equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública del FORTASEG 2020.

1

0000002

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día dieciséis de junio del presente año, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fueron aprobadas las Modificación al Programa de Inversión Anual 2020.

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2020, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponden a una ampliación al rubro de equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública del FORTASEG 2020.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2020 aprobadas en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha dieciséis de junio del dos mil veinte, de conformidad con lo siguiente:

FORTASEG 2020	Inversión aprobada en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Décimo Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021
		BAJAS aprobada en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS Aprobada en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$8,953,635.84		\$1,047,425.28			7,906,210.56
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$18,002,140.00			\$2,222,919.44		\$20,225,059.44
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$1,175,494.16	\$1,175,494.16				
Total:	\$28,131,270.00	\$1,175,494.16	\$1,047,425.28	\$2,222,919.44		\$28,131,270.00

SEGUNDO.- Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2020 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el Anexo 1, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



BENITO JUÁREZ
DOCUMENTA

0000003

ANEXOS

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADRAGÉSIMA TERCERA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021

18-JUNIO-2020

3

0000004

ANEXO 1

2

4

0000005

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2020**

IRE

IEA

5



0000006



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2020

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$111.669.900,00	\$111.669.900,00
Gastos Indirectos	\$3.350.097,00	\$3.350.097,00
Programa de Desarrollo Institucional	\$2.233.398,00	\$2.233.398,00
Obras de Incidencia Directa	\$56.951.649,00	\$56.951.649,00
Cédula de obras de incidencia directa	\$56.951.649,00	\$56.951.649,00
Obras de Incidencia Complementaria	\$49.134.756,00	\$49.134.756,00
Cédula de obras de incidencia complementaria	\$49.134.756,00	\$49.134.756,00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$579.019.281,00	\$579.019.281,00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$264.439.500,52	\$264.439.500,52
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$5.626.254,00	\$5.626.254,00
Saneamiento Financiero	\$120.000.000,00	\$120.000.000,00
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19	\$181.401.095,50	\$181.401.095,50
Cédula de Inversión	\$7.552.430,98	\$7.552.430,98

0000007

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

**SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN
SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE
EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINAR LA
FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
(FORTASEG)**

JUÁREZ

ÚMEN

7

000008



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
CÚM, Q. ROO.
IMPRESIÓN Y DOCUMENTACIÓN

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORTASEG)

PROGRAMA / OBRA	FEDERAL	TOTAL
FORTASEG	\$28.131.270,00	\$28.131.270,00
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$7.906.210,56	\$7.906.210,56
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$20.225.059,44	\$20.225.059,44
PROGRAMA / OBRA	MUNICIPAL	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	\$5.626.254,00	\$5.626.254,00
Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	\$5.566.254,00	\$5.566.254,00
Gastos de operación	\$60.000,00	\$60.000,00

0000009

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

E
RESARL
DOCUMENTA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-JUNIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/262

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, MODIFICAR LOS PUNTOS DE ACUERDO SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracciones I, X, 6º fracción I, 101, 185 fracción XXVIII, 201, 202 fracción I, 212, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, se autorizó el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado del inmueble ubicado en la supermanzana 251, manzana 22, lote 01, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 10,423.62 metros cuadrados, así como la donación de dicho inmueble a favor de la Guardia Nacional.

Mediante oficio número AJ/887-2019/2889, de fecha 3 de diciembre de 2019, el Gral. Bgda. D.E.M. José Luis Vázquez Araiza, en su carácter de Comandante de la 34/a Zona Militar, solicitó a la Ciudadana Presidente Municipal, que toda vez que las instalaciones de la Guardia Nacional contarán con oficinas administrativas, áreas de adiestramiento y mantenimiento, por mencionar algunas, así como áreas de alojamiento para aproximadamente 110 elementos, el predio otorgado no les es suficiente, motivo por el cual requieren de un predio de mayor superficie, asimismo que cuente con los servicios públicos básicos, y se encuentre cerca de vías de acceso y comunicación, que permitan su operatividad y fácil desplazamiento de los integrantes de la Guardia Nacional hacia diferentes direcciones.

En atención a lo anterior, en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, se aprobó revocar el décimo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, así como el cambio de situación jurídica, de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 221, manzana 73, lote 1-04, Avenida Chac Mool, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 16,200.89 m², a efecto de que en el mismo se instale la Compañía de la Guardia Nacional.,

En virtud de éstos antecedentes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número AJ-405/10027, de fecha 18 de mayo de 2020, el Gral. Bgda. D.E.M. José Luis Vázquez Araiza, en su carácter de Comandante de la 34/a Zona Militar, solicitó a la Ciudadana Presidente Municipal, que el inmueble ubicado en la supermanzana 221, manzana 73, lote 1-04, Avenida Chac Mool, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 16,200.89 m², otorgado en donación a favor de la Guardia Nacional, cambie de beneficiario, y este se otorgue a favor del Gobierno Federal, quedando estipulado que dicho inmueble se destinará a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.

Que dicha solicitud la realizan con el propósito de que el Gobierno Federal esté en posibilidades de otorgar los recursos financieros necesarios para poder llevar a cabo los trabajos de construcción para las instalaciones de la Guardia Nacional.

0000002

Que a efecto de colaborar institucionalmente con el Gobierno Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Guardia Nacional y siendo fin del Gobierno Municipal como una prioridad, el garantizar el orden y la tranquilidad pública y, proteger la integridad de las personas y su patrimonio, en esta oportunidad se someten a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba modificar los puntos de acuerdo segundo, tercero y sexto del sexto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, para quedar como siguen:

***SEGUNDO.** - Previa protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la subdivisión del inmueble ubicado en la supermanzana 221, manzana 73, lote 1-04, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 16,200.89 m², se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado, así como la donación del mismo a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional.*

***TERCERO.** - En el caso de que el Gobierno Federal, no utilice el inmueble objeto del presente acuerdo, para el uso exclusivo de albergar en éste, a la Compañía de la Guardia Nacional, las autorizaciones del cambio de situación jurídica y de donación quedarán sin efecto, por lo que deberá revertirse al patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el inmueble descrito en el punto primero que antecede.*

***SEXTO.** - Los honorarios, pagos de derechos e impuestos y gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta del Gobierno Federal.*

SEGUNDO. - Se ratifican los puntos de acuerdo primero, cuarto y quinto del sexto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, para quedar como siguen:

***PRIMERO.** - Se aprueba revocar el décimo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve.*

***CUARTO.** - Se autoriza a la ciudadana Presidente Municipal y al ciudadano Tesorero Municipal, para que, en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.*

***QUINTO.** - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público, la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos que en el ámbito de su competencia correspondan.*

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----



BENITO
JUÁREZ

ICUMFAM

0000003

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

1000003

AL
O JUÁREZ

DOCUMENTO

3



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Issac Janix Alanís
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.